

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

gospel park

CONTENIDO

Generalidades	2
¿Qué Es Gospel Park?	2
¿Qué Se Hace En El Evento Góspel Park?	2
¿Quiénes Hacen El Evento Gospel Park?.....	2
¿Qué Beneficios Tiene El Evento Gospel Park Al Poseer Cobertura De Ciudad Con Una Política Pública?	3
¿Cuáles Son Las Responsabilidades De Los Organizadores Del Evento Gospel Park Ante La Ciudad De Medellín?	3
¿Cuáles Son Los Objetivos Del Evento Góspel Park?.....	4
Definiciones.....	4
El Artista/Grupo/Banda Gospel Park.....	5
Perfil De Cada Individuo-Artista Que Participa En El Evento Gospel Park	5
Perfil Del Artistas/Grupos/Bandas Para El Evento Gospel Park.....	5
Deberes Y Derechos Del Artista/Agrupación/Banda En El Evento Góspel Park	6
Derechos Del Solista/Agrupación/Banda.....	6
Deberes Del Solista/Agrupación/Banda.....	6
Marco Legal Del Evento Gospel Park.....	7
Artículo 10. De Los Principios Fundamentales Y Definiciones De Esta Ley.....	7
Artículo 17. Del Fomento.....	7
Artículo 18. De Los Estimulos.	8
Artículo 22. Infraestructura Cultural.	8
Artículo 27. El Creador.	8
Artículo 28. El Gestor Cultural.....	8
Artículo 36. Contratos Para El Desarrollo De Proyectos Culturales.....	8
Síntesis	9
Bibliografía	9
TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL.....	10

GENERALIDADES

¿QUÉ ES GOSPEL PARK?

Gospel Park es un evento que se realiza en el marco de la Feria de las Flores y busca integrar a la familia antioqueña en general y a la comunidad cristiana de la ciudad de Medellín, en un espacio que propicie compartir los valores para la sana convivencia, el respeto por sí mismo y por los demás, y la recuperación de los principios éticos y morales que le permitan al ciudadano trascender y mejorar en su percepción individual y la interacción con su entorno.

¿QUÉ SE HACE EN EL EVENTO GÓSPEL PARK?

Durante el evento Gospel Park se realizan diversas actividades culturales reflexivas, con el fin de promover el talento artístico que transmita alegría y unidad, con un *mensaje en defensa de la vida, el respeto y la sana convivencia*¹, proyectando a través de sus artistas participantes que sí es posible tener un estilo de vida lejos de hábitos nocivos y degradantes para el ser humano.

¿QUIÉNES HACEN EL EVENTO GOSPEL PARK?

Desde el año 2007 el evento Góspel Park es planificado, ejecutado y evaluado a través de la Organización Góspel Park, quien a partir del año 2014 se transforma en **FUNDACIÓN GOSPEL PARK** bajo la cobertura de Cristo para la Ciudad Internacional de Colombia.

Para que el evento Gospel Park sea una realidad, se requiere del tiempo, talento y tesoro de personas con aptitudes y capacidades que, mediante el voluntariado, donan sus servicios personales, artísticos y profesionales; y a través de alianzas consensuadas con la empresa privada y la alcaldía de Medellín, se hace posible el desarrollo del evento Gospel Park.

¿ES CIERTO QUE EL EVENTO GOSPEL PARK GOZA DE UNA COBERTURA DE CIUDAD POR UNA POLÍTICA PÚBLICA DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN?

El día 10 de noviembre del año 2014 el Concejo de Medellín emite el acuerdo número 25 en el que se incluye el evento Gospel Park en la programación cultural de la ciudad y en especial en

¹Tomado del acuerdo municipal número 25 del 10 de noviembre de 2014 del Concejo de Medellín: Inclusión del evento Gospel Park en la programación cultural de la ciudad y en especial en la Feria de las Flores, Artículo 1: Objeto del acuerdo.

la Feria de las Flores. En este acuerdo se establece el apoyo al evento a través de la *Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de la Juventud, quienes apoyarán a los organizadores del evento en aspectos técnicos, logísticos y/o comunicacionales para la realización del evento como uno de los espacios culturales de la Ciudad.*²

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE EL EVENTO GOSPEL PARK AL POSEER COBERTURA DE CIUDAD CON UNA POLÍTICA PÚBLICA?

Antes de que el evento Góspel Park gozara de una política pública, era necesario realizar una serie de trámites ante los entes administrativos de la ciudad para que se facilitara la realización del evento, tales como autorizaciones para utilizar el espacio cultural (el Parque de los Deseos), y recursos técnicos como sonido, tarima, entre otros, corriendo el riesgo de no ser aprobados.

Ahora, al tener la cobertura de ciudad con una política pública en el acuerdo 25 del Concejo de Medellín del 10 de noviembre de 2014, el evento Gospel Park obtiene un importante beneficio que permite la facilitación de espacios de la ciudad dentro y fuera del marco de la feria de las flores, para la divulgación de mensajes de vida.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO GOSPEL PARK ANTE LA CIUDAD DE MEDELLÍN?

Con el acuerdo 25 del 2014, entre las diferentes responsabilidades de los organizadores del evento Gospel Park se tiene estipulados los siguientes, los cuales se encuentran contemplados en dicho acuerdo:

1. *Cumplir con los requerimientos y procedimientos ordinarios que surten todos los eventos que tienen interés en hacer parte de la agenda de la celebración de la Feria de las Flores. (Artículo 4: Proceso de participación en la feria de las flores)*³.
2. *Previo al evento Góspel Park los organizadores podrán brindar jornadas de capacitación en producción artística, de hacer los eventos clasificatorios para seleccionar los artistas que se presentarán en el evento y coordinar la presentación de los artistas en escena el día del evento (Artículo 6: Realización del evento)*³.

²Tomado del acuerdo municipal número 25 del 10 de noviembre de 2014 del Concejo de Medellín: Inclusión del evento Gospel Park en la programación cultural de la ciudad y en especial en la Feria de las Flores, Artículo 5: Actores: Comité organizador del Evento.

³Tomado del acuerdo municipal número 25 del 10 de noviembre de 2014 del Concejo de Medellín: Inclusión del evento Góspel Park en la programación cultural de la ciudad y en especial en la Feria de las Flores.

3. *Los organizadores buscarán apoyo tanto de entidades públicas como privadas para sufragar los gastos de los eventos asociados y de los gastos administrativos. (Artículo 7: Financiación)³.*

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL EVENTO GÓSPEL PARK?

Los objetivos del Evento Gospel Park son:

1. Promover el talento artístico cristiano de la ciudad de Medellín.
2. Transmitir a la ciudad de Medellín un mensaje en defensa de la vida, el respeto y la sana convivencia, en rescate de los valores éticos y morales.
3. Integrar la familia antioqueña y a la comunidad cristiana de la ciudad.
4. Posicionar la ciudad de Medellín como un escenario de talla internacional en el ámbito de la música Gospel.

DEFINICIONES

Con el fin de tener claridad en el contenido de este documento se establecen las definiciones de algunos conceptos que se consideran relevantes, no con el fin de establecer significados absolutos alrededor del concepto, sino para tener claridad en cuanto al objeto que se hace referencia.

Política Gospel Park: Son los lineamientos específicos y explícitos que se establecen como principios rectores que enmarcarán el desarrollo del evento Góspel Park y que permitirán el avance normal, transparente y equitativo del evento. La política y los lineamientos hacen parte de un solo documento.

Reglamento: Documento que contiene una colección ordenada de reglas y preceptos que la dirección del Evento Góspel Park establece el QUÉ se realizará, con el fin de orientar los procesos de inscripción, convocatoria, capacitación, selección, ejecución y evaluación del evento y de los artistas, agrupaciones/bandas que en él participan.

Metodología: Documento emitido por la dirección del evento Gospel Park que define el CÓMO se desarrollarán los procedimientos de inscripción, convocatoria, capacitación, selección, ejecución y evaluación del evento y de los artistas, agrupaciones/bandas participantes.

Artista: Persona que estudia, ejercita, o está dotada de la virtud y disposición necesarias para alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía, teatro), que actúa en un espectáculo cultural interpretando ante el público.

Agrupación/Banda/Grupo musical: se refiere a dos o más personas que, a través de la voz y/o instrumentos musicales, interpretan obras musicales pertenecientes a diferentes géneros y estilos. Para efectos de este documento, también se denominará ARTISTA.

Solista: Persona que ejecuta un solo de una pieza vocal o instrumental. Un solista es considerado a su vez un artista.

EL ARTISTA/GRUPO/BANDA GOSPEL PARK

Los Artistas/Grupos/Bandas son aliados estratégicos en el evento Gospel Park, quienes con sus valiosos aportes artísticos permiten el logro de los objetivos y hacen posible que el evento sea un éxito.

Debido a esta alta responsabilidad que pesa sobre los Artistas/Grupos/Bandas Góspel, es necesario establecer un perfil tanto para estos, como para las personas que las componen:

PERFIL DE CADA INDIVIDUO-ARTISTA QUE PARTICIPA EN EL EVENTO GOSPEL PARK

Con el fin de poder lograr los objetivos planteados para el Evento Gospel Park, el perfil del artista que se requiere es que sea una persona que se caracterice por

1. ser talentosa y apasionada en el arte que desarrolla.
2. conocer y perseverar en aplicar para su vida personal los principios bibliocéntricos.
3. que se esfuerza por implementar en su vida hábitos saludables para el autocuidado, desechando prácticas que atenten contra el bienestar de su propia integridad física.
4. interactuar de manera respetuosa con los demás.

PERFIL DEL ARTISTAS/GRUPOS/BANDAS PARA EL EVENTO GOSPEL PARK

Los Artistas/Grupos/Bandas que participen en el evento Góspel Park se deben caracterizar por:

1. buscar el desarrollo Humano/Artístico/Espiritual de sus integrantes.
2. propender por la unidad de sus integrantes y la ayuda mutua.
3. transmitir un mensaje de vida con líricas Cristocéntricas de acuerdo con la palabra de Dios, llenas de alegría y de esperanza, y que busquen la regeneración del individuo y de la sociedad.
4. utilizar atuendos y accesorios de manera creativa y decorosa, con un excelente manejo de la puesta en escena.
5. estar abiertos a la innovación y a las sugerencias externas que les motive a la mejora de sus propuestas.

DEBERES Y DERECHOS DEL ARTISTA/AGRUPACIÓN/BANDA EN EL EVENTO GÓSPEL PARK

DERECHOS DEL SOLISTA/AGRUPACIÓN/BANDA

1. Beneficiarse con los contenidos, materiales y conocimientos que se imparten a través de las capacitaciones, talleres, charlas, convocatorias y demás actividades de formación en general que se programen en el marco del evento Gospel Park.
2. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas por los jurados, equipo organizador y demás, emitidas en función del desarrollo del evento Gospel Park, dentro de los tiempos estipulados en la Metodología del evento Gospel Park (ver la Metodología Gospel Park).
3. Beneficiarse con los créditos, reconocimientos y proyección artística que permite tanto el proceso de convocatoria en general como la participación del Solista/Agrupación/Banda seleccionado para el evento central Gospel Park.
4. Hacer parte de la organización del evento aportando su talento humano, económico y/o en especie para el mejoramiento del evento Gospel Park, dirigiéndose al personal organizador y ser aprobado para ello.

DEBERES DEL SOLISTA/AGRUPACIÓN/BANDA

1. Conocer:
 - Las Políticas y Lineamientos del Evento Gospel Park,
 - El Reglamento GP, y La Metodología GP.
2. Cumplir con los requisitos tales como documentación, trayectoria mínima, nivel de calidad artístico mínimo, integridad personal, entre otros, para presentarse a las convocatorias del evento Góspel Park (ver el Reglamento GP y la Metodología para el Evento Góspel Park).
3. Cumplir con los perfiles establecidos tanto para el individuo-artista como para el Solista/Agrupación/Banda definidos anteriormente.
4. Participar activamente en las diferentes actividades que se desarrollan durante el proceso tales como asistencia a capacitaciones, talleres, charlas, convocatorias, y demás eventos de preparación en general que se programen en el marco del evento Gospel Park.
5. Mantener una actitud propositiva en los diferentes procesos anteriores, durante y posteriores al evento Gospel Park.
6. Utilizar los conductos regulares en caso de presentarse alguna petición, queja, reclamo o sugerencia.

MARCO LEGAL DEL EVENTO GOSPEL PARK

El evento Gospel Park se apoya en los lineamientos de los artículos emitidos en la Ley 397 del 07 de agosto de 1997, conocida como la Ley General de la Cultura Colombiana⁴.

A continuación, se citan apartes de la ley 397 de 1997 que se consideran inciden en el interés directo del evento Gospel Park:

ARTICULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY.

(1.) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

(2.) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

(3.) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

(4.) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.⁵

(5.) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

(11.) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

(13.) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

ARTICULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

⁴ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html

⁵ El subrayado es propio.

ARTICULO 18. DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales⁶, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; h) Historia; j) Filosofía; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.⁷

ARTICULO 22. INFRAESTRUCTURA CULTURAL. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

ARTICULO 27. EL CREADOR. Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.

ARTICULO 28. EL GESTOR CULTURAL. Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

ARTICULO 36. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES. Para el cabal cumplimiento de las funciones relativas al fomento y el estímulo a la creación, investigación y a la actividad artística y cultural a que se refiere el Título III, así como las asignadas respecto al patrimonio cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura podrá celebrar las modalidades de contratos o convenios previstos en los

⁶ El subrayado es propio.

⁷ Los ítems seleccionados de la Ley 397 de 1997 corresponden a los que se consideran son de interés para el Evento Góspel Park.

Decretos 393 y 591 de 1991, con sujeción a los requisitos establecidos en la citada normatividad.

SÍNTESIS

Las anteriores políticas y lineamientos para la administración, planificación, ejecución y evaluación del Evento Gospel Park de la ciudad de Medellín se diseñaron teniendo como directriz las siguientes fuentes:

- El principio cristiano de dar a conocer las buenas noticias de la palabra de Dios.
- El acuerdo 25 del Concejo de Medellín del 10 de noviembre de 2014, en la que se incluye el evento Góspel Park en la programación cultural de la ciudad y en especial en la Feria de las Flores.
- La Ley 397 del 07 de agosto de 1997, conocida como la Ley General de la Cultura Colombiana.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo 25 del Concejo de Medellín del 10 de noviembre de 2014, en la que se incluye el evento Góspel Park en la programación cultural de la ciudad y en especial en la Feria de las Flores.
- Ley 397 del 07 de agosto de 1997, conocida como la Ley General de la Cultura Colombiana. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html
- Página de apoyo para las definiciones conceptuales: El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. <http://www.rae.es/>

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL

N°	Fecha de Novedad	Descripción de Novedad	Realizado por:	Aprobado por:
1.	Abril 2015	Diseño y redacción del documento.	César Augusto Duque Jiménez.	Sirley Tatiana Meneses Colorado Margarita María Osorio Cano Yudy Andrea Henao García Jovanny Arango
2.	Febrero 2016	Inclusión de la tabla de control documental. Mejoras en redacción.	César Augusto Duque Jiménez	Sirley Tatiana Meneses Colorado Margarita María Osorio Cano Yudy Andrea Henao García Jovanny Arango
3.	Febrero 2018	Se redacta con mayor precisión el beneficio que cubre al evento Gospel Park al contar con una política pública de ciudad. Se renombra: Políticas Gospel Park por: Reglamento Gospel Park por: Modificación del último párrafo de “¿QUIENES HACEN EL EVENTO GOSPEL PARK?”, incluyendo la donación del trabajo del personal voluntario. En el primer objetivo se elimina la palabra “juvenil”. Mejoras en la redacción en general.	Sirley Tatiana Meneses Colorado. César Augusto Duque Jiménez. Jhonny Antonio Meneses Colorado.	Sirley Tatiana Meneses Colorado.